



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Sucesión doble Intestada
Radicación:	76-147-31-84-002-2021-00091-00
Demandante	Luz Mariela Quintero Lugo
Causantes	Hugo Quintero Cano y Mariela Lugo de Quintero
Auto No.	941

CONSIDERACIONES

Presentado el trabajo de partición rehecho por el profesional del derecho designado para ello conforme a lo ordenado en el auto No. 838 del 27 de septiembre hogañño, dentro del término concedido, se ordenará correr traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

NÚMERAL ÚNICO: DAR traslado por el término de cinco (5) días a todos los interesados, del trabajo de partición presentado por el partidor designado, término dentro del cual se podrán formular objeciones, las que deberán realizar con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

YAMILEC SOLIS ANGULO

Juez

Elaboró: LEAJ

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE</p> <p>El auto anterior se notifica por ESTADO</p> <p>No. 190</p> <p>30 de octubre de 2023</p> <p>LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO Secretario</p>

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad44bc215113b2510efa65fbf2812f53f5e0c11c0375e100849031c15d35ab1**

Documento generado en 27/10/2023 06:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>